

¿Cómo puedes afiliarte?

Puedes elegir Asepeyo al darte de alta en la Seguridad Social. Si ya eres autónomo en activo, puedes afiliarte a la Mutua sin ningún coste adicional, en los términos y plazos legalmente establecidos. También puedes consultar nuestro *microsite* www.autonomos.asepeyo.es y realizar la gestión fácilmente:

1. Acceder a la [web de la Seguridad Social](#) y descargue el documento en su idioma
2. Rellenar la hoja de solicitud con tus datos personales
3. Firmar el documento y entregarlo en cualquier oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el centro asistencial de Asepeyo más próximo o a tu asesor laboral.

Mejora tu cobertura con Asepeyo

- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, Asepeyo te abona el subsidio desde el día siguiente de la baja.
- Asepeyo costea íntegramente los gastos necesarios para tu completa recuperación médica y rehabilitadora, en accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Las cotizaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos son deducibles en la declaración de la Renta.
- Además, dispones de un *blog* exclusivo para autónomos en www.asepeyo.es, donde un experto responde a tus comentarios y te informará de los temas que más te interesen.



MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 151

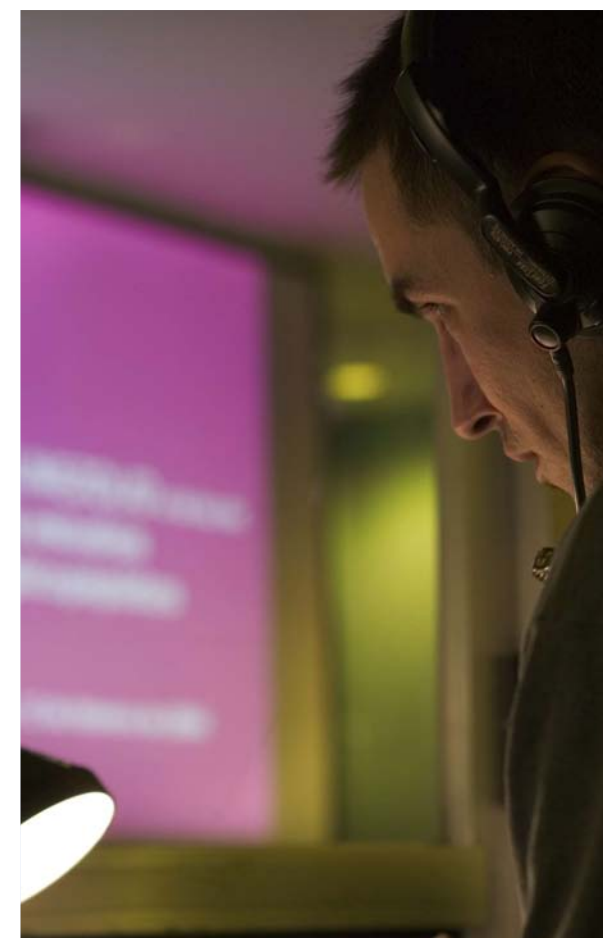
Urgencias 24 h
900 151 000

Servicio de Atención
al Usuario
902 151 002

www.asepeyo.es



En mi trabajo soy el máximo responsable:
soy autónomo



La responsabilidad de ser autónomo

En Asepeyo te conocemos muy bien. Sabemos que no puedes perder el tiempo, que tu jornada se alarga más de la cuenta y que necesitas disponer de todas las facilidades en cualquier momento.



Con más de 90 años de experiencia en seguridad y salud laboral, Asepeyo te ofrece acceso a una asistencia sanitaria inmediata, sin listas de espera, en todos los centros asistenciales de su red nacional.

Opción 1. Enfermedad común y accidente no laboral

Desde el 1 de enero de 2008 todos los autónomos deben contratar esta cobertura con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, Asepeyo te pagará:

- **Del 4º al 20º día de baja**, un subsidio equivalente al 60% de la base reguladora.
- **A partir del 21º día de baja**, un subsidio equivalente al 75% de la base reguladora.

* Puedes contratar esta opción al darte de alta como autónomo. Si no lo haces entonces, deberás esperar un año.



Opción 2. Accidente de trabajo y enfermedad profesional

Si tienes contratada la primera opción, puedes ampliar tu cobertura y contar con más servicios, en caso de sufrir un accidente o padecer una enfermedad profesional:

* Durante la baja médica

Cobrarás el subsidio por baja

A partir del día siguiente a la baja médica, comenzarás a cobrar el subsidio por incapacidad temporal: 75% de la base reguladora.

Asistencia sanitaria

Asepeyo costea íntegramente los gastos que sean necesarios para tu completa recuperación, desde las visitas a especialistas hasta las intervenciones quirúrgicas, hospitalización y medicamentos.

* Después del alta médica

Si el accidente o la enfermedad te ocasionan secuelas irreversibles, Asepeyo te indemnizará con un tanto alzado o se hará cargo de tu pensión vitalicia conforme a lo determinado en la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social. Esta cantidad variará, dependiendo del grado de incapacidad que padezcas y de tu base reguladora.

Cobertura para familiares, en caso de fallecimiento

El cónyuge, pareja de hecho y los hijos beneficiarios percibirán una indemnización a tanto alzado y una pensión, en cuanto se acrediten los requisitos necesarios.

* Si deseas calcular tu cuota, puedes consultarlo en www.autonomos.asepeyo.es

* Es obligatorio que conciertes esta cobertura si eres un autónomo económicamente dependiente, o desarrollas actividades de alto riesgo.